

En fecha 9 de mayo de 2025, la concejala delegada de Presidencia ha dictado la siguiente resolución:

“Mariona Homs Alsina, segunda teniente de alcalde y concejala delegada de Presidencia del Ayuntamiento de Manresa, visto el expediente administrativo relativo al otorgamiento de subvención nominativa a la entidad Rotary Club Manresa Bages, Fundació Privada, dicto la siguiente resolución que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se

### **Antecedentes**

I. Rotary Club Manresa-Bages, Fundación Privada es una entidad manresana sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, que tiene por finalidad la organización apolítica no gubernamental, dedicada al servicio humanitario ya la promoción de elevadas normas de ética en todos los ámbitos de la sociedad y a la contribución del desarrollo de la buena voluntad y la paz intercambio cultural en toda la comunidad. Se encuentra inscrita en el Registro Municipal de entidades con el núm. 377/07.

II. El 2 de febrero de 2025 se celebró la 23ª Gala del Premio Simeó Selga Ubach en el Kursaal de Manresa, actividad organizada por la entidad Rotary Club de Manresa Bages, Fundación privada.

III. Mediante instancia presentada el día 11 de marzo de 2025 (registro de entrada núm. E2025025178), la entidad ha solicitado una subvención por importe de 3.000 € para sufragar parte de los gastos originados en la organización de la gala del premio mencionado.

IV. El Ayuntamiento de Manresa reconoce y desea apoyar esta celebración, por lo que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Manresa, se consignó nominativamente en la aplicación presupuestaria 25 9120 48920 el otorgamiento de una subvención a favor de la Rotary Club Manresa Bages, Fundación Privada por un importe de tres-0.

V. Asimismo, tal y como consta en el informe emitido por el jefe del servicio de Alcaldía y Presidencia de 11 de marzo de 2024, la última subvención otorgada a favor de esta entidad ha sido debidamente justificada según establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y la Ordenanza General de Subvención.

VI. Consta en el expediente el informe favorable emitido por la técnica jurista del Servicio de Alcaldía-Presidencia.

VII. La entidad se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, así como de los pagos con la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento.

### **Consideraciones Legales**

Artículos 240 y ss. del citado Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, artículos 118 y ss. del Decreto 179/95, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en virtud de los cuales los entes locales pueden conceder subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

Artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por los que se establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 7 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Manresa por el que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.

Artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa por el que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento, formalizándose normalmente esta concesión mediante convenio.

El apartado 25 del artículo 43 de las Bases de ejecución del presupuesto que regula el otorgamiento de subvenciones que no superen 4.000 €, establece que éstas podrán otorgarse mediante resolución administrativa que deberá contener, en todo caso, los elementos esenciales de la relación jurídica generadora.

El artículo 18 de la ley 38/2003, General de Subvenciones establece que la Base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y subvenciones concedidas.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace constar que por este servicio no se ha dictado ninguna resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención en el artículo 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, ni se han acordado medidas cautelares para la retención de entregas de pago o de cantidades pendientes de abonar al beneficiario.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos es 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 53 de DL 2/2003 de 28 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña y el artículo 25 del Reglamento Orgánico Municipal.

De acuerdo con las atribuciones conferidas por delegación del alcalde presidente mediante resolución núm. 11378, de 23 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de junio de 2023.

**Resuelvo:**

**PRIMERO.** Otorgar a la entidad Rotary Club Manresa Bages, Fundación Privada, domiciliada en la calle Àngel Guimerà, 64.- 08241 MANRESA con CIF-G62646872, una subvención, de acuerdo con las siguientes condiciones:

**Finalidad:** subvención para hacer frente a los gastos derivados de la 23a Gala de entrega del Premio Simeó Selga.

**Importe:** 3.000 €

**Aplicación presupuestaria:** 25 9120 48920

**Aceptación:** la subvención se entenderá aceptada si en el plazo de 10 días a partir de la recepción de la notificación de otorgamiento la entidad no se ha manifestado en su contra.

**Plazo de justificación:** la justificación del cumplimiento de las condiciones y consecución de los objetivos se realizará en el plazo de 3 meses contados desde el día de la recepción de la notificación de la presente resolución.

**Documentos acreditativos de la justificación:** la justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Manresa de:

- Memoria de la actividad.

- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, los cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable y relacionada con el objeto de la subvención.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las distintas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste del proyecto, es decir, la cantidad de 19.148,56€.

Una vez aportada toda la documentación, se realizará un informe técnico municipal donde se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

La última subvención otorgada a la entidad ha sido debidamente justificada, según consta en el informe emitido en fecha 11 de marzo de 2024 por el jefe de Servicio de Alcaldía-Presidencia.

**Publicidad:** en todos los impresos y opúsculos editados por la entidad deberá figurar la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa" de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa.

La entidad tendrá que presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

**SEGUNDO.** Acordar la publicación del otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, General de subvenciones."

Manresa,

La concejala de Presidencia,